

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXVII — N° 2554	MIERCOLES, 24 DE ABRIL DE 1946	CORREO ARGENTINO SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1805
EDICION DE 14 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N.º 203.191

HORARIO DE INVIERNO

En el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario para la publicación de avisos.

De Lunes a Viernes de 8 a 12 horas

Sábado: de 7.30 a 17 horas.

PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL

Coronel Don ANGEL WASHINGTON ESCALADA

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO
INTERINAMENTE A CARGO DE LA CARTERA DE GOBIERNO,
JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Doctor Don MARIANO MIGUEL LAGRABA

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé. MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1° — Deroga a partir de la fecha, el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2° — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9°, 13° y 17° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: El BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$	0.10
"	atrasado dentro del mes	" 0.20
"	" de más de 1 mes hasta 1 año,	" 0.50
"	" de más de 1 año,	" 1.—
Suscripción	mensual,	" 2.30
"	trimestral,	" 6.50
"	semestral,	" 12.70
"	anual,	" 25.—

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13° — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará: UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$ 1.25).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

1°	Si ocupa menos de ¼ pág.	\$	7.—
2°	De más de ¼ y hasta ½ pág.	"	12.—
3°	De más de ½ y hasta 1 pág.	"	20.—
4°	De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.			

d) PUBLICACIONES A TÉRMINO: En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 ó más días y cuya composición sea corrida, registrará la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):

Durante 3 días	\$ 10.— exced. palabras	\$	0.10 c/u.
Hasta 5 días	\$ 12.— exced. palabras	"	0.12 "
Hasta 8 días	\$ 15.— exced. palabras	"	0.15 "
Hasta 15 días	\$ 20.— exced. palabras	"	0.20 "
Hasta 20 días	\$ 25.— exced. palabras	"	0.25 "
Hasta 30 días	\$ 30.— exced. palabras	"	0.30 "
Por mayor término	\$ 40.— exced. palabras	"	0.35 "

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados ó 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.

g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros 4 ctmrs. sub-sig.	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
2º — Vehículos, maquinarias ganados, hasta 10 centímetros, 4 ctmrs. sub-sig.,	" 12.—	" 20.—	" 35.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros, 4 ctmrs. sub-sig.,	" 8.—	" 15.—	" 25.—
h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras, El excedente a \$ 0.20 la palabra.			\$ 20.—

- i) Posesión treintañal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días, hasta 300 palabras, \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras, " 10.—
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 a 5 días, \$	2.—	el cent. y por columna.
Hasta 10 " " "	2.50 " " "	" " "
" 15 " " "	3.— " " "	" " "
" 20 " " "	3.50 " " "	" " "
" 30 " " "	4.— " " "	" " "
Por mayor término	4.50 " " "	" " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

S U M A R I O

	PAGINAS
SJG.— IV CENSO. GENERAL DE LA NACION — 1946.	
Nº 1639 — Del Consejo Nacional de Estadística y Censos,	3
DECRETOS DE GOBIERNO	
Nº 11198 de Abril 22 de 1946 — (A. M.) Convoca a los señores legisladores provinciales titulares para constituir sus respectivos organismos,	3 al 4
DECRETOS DE HACIENDA:	
Nº 11199 de Abril 22 de 1946 — Autoriza liquidar a favor del Diario "La Nación", factura por \$ 351.—,	4
" 11200 " " " " — Autoriza liquidar factura por \$ 195.— a favor Diario "Norte",	4
EDICTOS DE MINAS	
Nº 1661 — Presentación de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales — Exp. 1451-Y-1945,	4 al 5
Nº 1659 — Presentación de don Agustín Labarta — Exp. 1445-L-1945,	5 al 6
Nº 1667 — Presentación de la Cía. Salinera Los Andes Soc. Resp. Ltda. Exp. 1414-G-1944,	6
Nº 1674 — Presentación de Esteban Cvitanic. Exp. 1419-H-944 - Mina "Salinera Dolin",	6
Nº 1673 — Presentación de Esteban Cvitanic. Exp. 1447-C-945 - Mina "Sal Mayo",	6 al 7
EDICTOS SUCESORIOS	
Nº 1686 — De Don Lucio Olmos,	7
Nº 1670 — De Don Sebastián Bardeci,,	7
Nº 1669 — De Doña María Luisa Fernández de Vaca,	7
Nº 1664 — De Doña Francisca Pérez de Zerdán,	7
Nº 1651 — De Doña Antonia Giménez de Torrez o Antonia Murua de Torrez,	7
Nº 1646 — De Don Crescencio Hernán Pérez,	7
Nº 1641 — De Don Ramón Arroyo,	7
Nº 1637 — De Doña Narcisca Toledo de Leal,	7
Nº 1635 — De Don José Rodríguez o José Rodríguez Parra,	7
Nº 1631 — De Doña Francisca Graneros de Ruiz,	8
Nº 1629 — De Don Domingo Dolezor,	8
Nº 1623 — De don Elías Farjat,	8
Nº 1617 — De doña Rufina Cardozo,	8
Nº 1616 — De Don Ramón José Díaz y Doña Concepción Palavecino de Díaz,	8
Nº 1615 — De Don Virginio Matorras,	8
Nº 1612 — De don Andrés Ponce,	8
Nº 1589 — De Don Nicolás Arreguez,	8

	PAGINAS
POSESION TREINTAÑAL	
Nº 1666 — Deducida por Doña Fanny Burgos, sobre inmueble ubicado en Cachi,	8
Nº 1665 — Deducida por Don Rufino Figueroa, sobre inmueble ubicado en "El Galpón",	8
Nº 1662 — Deducida por Don Guillermo Eloy Carrasco, sobre varios inmuebles ubicados en Coronel Moldes — Depto. de La Viña,	9
Nº 1645 — Deducida por Tránsito, Dolores y Félix Brito, sobre inmueble ubicado en "El Naranja" Dpto. de R. de la Frontera,	9
Nº 1636 — Deducida por Doña Felisa Lérica de Helguero y Doña Victoria Lérica de Las Heras, sobre inmueble ubicado en Güemes (C. Santo),	9
Nº 1621 — Deducida por Don Lucas Burgos, sobre inmueble denominado "Yariguarenda", ubicado en el Dpto. de Orán, ...	9
Nº 1594 — Deducida por don Guillermo Poma, sobre inmuebles ubicados en Río Piedras,	9 al 10
DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO	
Nº 1685 — De las fincas "San Ignacio" y "Ojo de Agua" Departamento de Anta,	10
Nº 1606 — Solicitado sobre la finca "Tacuil" — Dpto. de Molinos,	10
Nº 1595 — Solicitado por don Luciano Quiñero,	10
REMATES JUDICIALES	
Nº 1614 — Por Gustavo Marocco, de un inmueble en el Dpto. de Anta,	10
CITACION A JUICIO.	
Nº 1663 — A Don Andrés Klein — En Juicio Embargo Preventivo: Carmo Herrera vs. Andrés Klein,	10
Nº 1650 — A Gabriel Puló y Nelly Angélica Puló, en juicio por División de Condominio,	11
VERIFICACION DE CREDITOS:	
Nº 1671 — En Juicio caratulado "Concurso Civil de la Suc. de Don Manuel Roberto Villa",	11
LICITACIONES PUBLICAS	
Nº 1676 — De Secc. Arquitectura para la refección de 4 dependencias administrativas,	11
Nº 1675 — De Direcc. Gral. de Hidráulica para la refección del edificio que ocupa la misma,	11
Nº 1609 — De Direcc. Gral. de Hidráulica,	11
CONTRATOS DE SOCIEDAD	
Nº 1678 — De Constitución de la Sociedad de Resp. Ltda., Manufactura de Tabacos Villagrán,	11 al 12
DISOLUCION DE SOCIEDADES	
Nº 1680 — De la Sociedad GOTTLING & CORNU,	12
Nº 1679 — De la Soc. Manufactura de Tabacos Villagrán, Soc. de Resp. Ltda.,	12
VENTA DE NEGOCIOS:	
Nº 1688 — Del Garage de la Suc. de Cornelio Aguilera, ciudad,	12
Nº 1682 — De la Confitería y Heladería "Cosechera", ciudad,	12
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y-AVISADORES	
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	
JURISPRUDENCIA	
Nº 377 — Corte de Justicia (Ia. Sala) CAUSA: Desalojo — Antonio Piorkowski vs. Alberto Nolasco	12 al 13

Nº 1639 s/c.

NECESITAMOS SABER CUANTOS SOMOS Y COMO SOMOS
IV CENSO GENERAL DE LA NACION — 1946
COLABORE CON EL CONSEJO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

**MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA E INSTRUCCION
PUBLICA**

Decreto N.º 11198 G.
Salta, Abril 22 de 1946.
Expediente N.º 1690/946.

Visto el decreto N.º 10.979 de fecha 16 del corriente del Poder Ejecutivo de la Nación por el que se aprueba los comicios realizados el 24 de febrero y su complementario del 10 de marzo del año en curso para la elección de

electores de Presidente y Vice Presidente de la Nación, Diputados Nacionales, electores de Senadores por la Capital de la República, Gobernadores y Vice Gobernadores o electores de Gobernadores y Vice Gobernadores de Provincias y legisladores provinciales y cuyo art. 2º determina que: "Los señores Interventores Federales convocarán a los legisladores provinciales electos en dichos comicios para que bajo su presidencia se constituyan las respectivas Legislaturas y designen sus autoridades", al solo efecto, una vez constituidas las Legislaturas por los señores Interventores Federales a fin de que elijan los dos Senadores Nacionales que corresponden a cada Provincia

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Convócase a los señores legisladores provinciales titulares electos en los comicios del 24 de febrero del año en curso, que a continuación se expresan, para que, bajo la presidencia del suscripto, Interventor Federal, procedan a constituir las Honorables Cámaras de Diputados y Senadores y designar sus autoridades:

CAPITAL

Senador Titular: Carlos Outes.
Diputados Titulares: José Cirilo Sosa, Juan Carlos Cornejo Linares, José Marx Nadal, Jesús Méndez, Carlos A. Peyret, Abel Arias Aranda, Lidoro Almada Leal.

LA CALDERA

Senador Titular: José Luis Alvarez.
Diputado Titular: Darío Arias.

CAMPO SANTO

Senador Titular: Juan Agustín Avellaneda.
Diputado Titular: Tomás Ryan.

METAN

Senador Titular: Ernesto Bernis.
Diputados Titulares: José Arístides López Arias, Gregorio Ríos.

ANTA

Senador Titular: Oscar Héctor Costas.
Diputados Titulares: Raúl Mascietti, Florentino Moya.

RIVADAVIA

Senador Titular: Martín G. Puló.
Diputado Titular: Raúl H. Puló.

ORÁN

Senador Titular: Pedro Estratón Pérez.
Diputados Titulares: Carlos Alberto Ocampo, Roque Bordón Acevedo.

IRUYA

Senador Titular: Luis Mercado.
Diputado Titular: Alejandro Robredo.

SANTA VICTORIA

Senador Titular: Julió César Guzmán.
Diputado Titular: Leonidas Argentino Cabrera.

CERRILLOS

Senador Titular: Emilio Espelta.
Diputado Titular: Juan Dolores Gaetán.

CHICOANA

Senador Titular: José Aniceto Torená.
Diputado Titular: José Mompó.

LA VIÑA

Senador Titular: Tomás Chávez.
Diputado Titular: Carlos Xamena.

GUACHIPAS

Senador Titular: Néstor San Millán.
Diputado Titular: Joaquín Durand.

ROSARIO DE LA FRONTERA

Senador Titular: Juan Posadas.
Diputados Titulares: Miguel Placencia, Roberto Martínez.

LA CANDELARIA

Senador Titular: Francisco Solano Rodas.
Diputado Titular: Pedro Fanor Guerrero.

CAFAYATE

Senador Titular: Isidro Femayor.
Diputado Titular: Dante Armando Lovaglio.

SAN CARLOS

Senador Titular: Olimpio Cruz.
Diputado Titular: Adolfo del Castillo Diez.

MOLÍNO

Senador Titular: Carlos Cornejo Costas.
Diputado Titular: Ricardo Usandivarás.

CACHI

Senador Titular: Nicolás Moschetti.
Diputado Titular: José Santiago Pozzi.

ROSARIO DE LERMA

Senador Titular: Julián Santos Hiudobro.
Diputados Titulares: Andrés Monné (hijo), Ricardo Durand.

LA POMA

Senador Titular: José Alberto Perdigón.
Diputado Titular: Carlos Adolfo Vera Alvarado.

LOS ANDES

Senador Titular: Antonio Martina Fernández.
Diputado Titular: Vicente Segundo Navarrete.
Art. 2.º — Al efecto dispuesto por el artículo 1.º, los señores diputados titulares deberán reunirse el día 26 de abril en curso, en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia, a horas quince, y, los señores senadores titulares se reunirán asimismo, el citado día, en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia a horas diez y siete.

Art. 3.º — Por el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública se librarán las comunicaciones de estilo, invitando a los señores legisladores provinciales titulares electos a efectuar las reuniones fijadas en el artículo anterior, al solo objeto señalado en el artículo 1.º de este decreto.

Art. 4.º — Elévese a conocimiento del Ministerio del Interior el presente decreto.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA**Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

MINISTERIO DE HACIENDA OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Decreto N.º 11199 H.

Salta, Abril 22 de 1946.

Expediente N.º 15957/1946.

Visto este expediente en el cual el Diario "La Nación", presenta factura por la suma de \$ 351.— m/n. por concepto de publicación de un aviso de llamado a licitación pública para la provisión con destino a la Administración Provincial y Consejo General de Educación de artículos de librería, almacén, limpieza, etc.; atento lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 351.— (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS m/n.), suma que se liquidará y abonará a favor del Diario "La Nación", en pago de la factura que por el concepto indicado precedentemente corre agregada a las presentes actuaciones.

Art. 2.º — El gasto autorizado, se imputará al Anexo D — Inciso XIV — ITEM 1 — Partida 1 — de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — El Consejo General de Educación de la Provincia procederá a ingresar por intermedio de Tesorería General la suma de \$105.30 (CIENTO CINCO PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/N.), con crédito a la cuenta indicada en el artículo anterior y como correspondiente al 30 % del valor de dicha publicación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc

Cnel. ANGEL W. ESCALADA**Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 11200 H.

Salta, Abril 22 de 1946.

Expediente N.º 16328/1946.

Visto este expediente en el cual el Diario "Norte", presenta factura por la suma de \$ 195.— m/n. por concepto de publicación de un aviso de llamado a licitación pública para la provisión con destino a la Administración Provincial y Consejo General de Educación de artículos de librería, almacén, limpieza, etc.; atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 195.— (CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/N.), suma que se liquidará y abonará a favor del Diario "Norte" en pago de la factura que por el concepto indicado precedentemente, corre agregada a fs. 1 de estas actuaciones.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — El Consejo General de Educación de la Provincia procederá a ingresar por intermedio de Tesorería General la suma de \$ 58.50 (CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N.), con crédito a la cuenta indicada en el artículo anterior y como correspondiente al 30 % del valor de dicha publicación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA**Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

EDICTOS DE MINAS

Nº 1661 — EDICTO DE MINAS: Exp. Nº 1451— Y—1945. La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer en forma y término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito que con sus anotaciones y proveídos, dice así: "Señor Director General de Minas: Sergio R. Cornejo Isasmendi, por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, con domicilio en Avda. Roque Saenz Peña 777, Capital Federal, en mérito del poder adjunto, constituyendo domicilio legal en Zuviñía 2, a V. S. digo: 1º — Pido se tenga por acreditada mi personería y por constituido mi domicilio legal. Siendo general el poder que acompaño, solicito su desglose y devolución. 2º — Obedeciendo instrucciones de mi mandante solicito el permiso exclusivo para explorar en busca de petróleo y demás hidrocarburos líquidos

una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, vale decir, una unidad, situada en la zona de Tobantirenda, departamento de Orán, la que tiene la forma de un rectángulo A - B - C - D. y cuya ubicación con arreglo al plano que acompaño y que en el terreno es el siguiente: Se partirá de la Estación Tobantirenda de los Ferrocarriles del Estado (Central Norte Argentino) y se medirán 460 metros con azimut verdadero de 110° para llegar al punto auxiliar "a"; desde aquí se medirán 2.200 metros con azimut de 200 grados para llegar al vértice "A"; desde aquí mediránse 3.162,28 metros con azimut verdadero de 290 grados para llegar al vértice "B"; desde aquí se medirán 6.324,55 metros con azimut de 20 grados para llegar al vértice "C"; desde aquí se medirán 6.324,55 metros con azimut de 110 grados para llegar al vértice "D"; desde aquí mediránse 4.124,55 metros con azimut de 200 grados para cerrar el rectángulo en el punto auxiliar "a". Fundo este pedido en lo dispuesto por los arts. 1, 6 de la Ley Nacional 11.688 y 23.376 y 380 y concordantes del Código de Minería y en las demás disposiciones vigentes en esta Provincia. De conformidad a lo dispuesto por el art. 1° del decreto provincial N° 20.723 de fecha 12 de setiembre de 1935, presento esta solicitud por duplicado y pido que al original se le imprima el trámite reglamentario y el duplicado me sea devuelto con el cargo correspondiente. Asimismo acompaño un plano en doble ejemplar a fin de que se me devuelva firmado uno de ellos como parte integrante del presente escrito. Con arreglo al art. 23 del Código de Minería y reglamentos vigentes en esta Provincia, manifiesto a V. S. que el terreno comprendido por esta zona de exploración no está cultivado, labrado ni cercado y que, según los informes que ha podido recoger mi mandante, él es de propiedad fiscal. Declaro también que mi mandante empleará un equipo perforador "Pennsylvania" con motor Diesel de 145 HP. y con capacidad perforante hasta ochocientos metros aproximadamente, con su dotación completa de herramientas y accesorios y el personal necesario para esta clase de trabajos. Que el art. 4° de la Ley Provincial 628, exime a mi mandante de la obligación del depósito de \$ 5.000 %, establecido por el art. 15 del decreto 12 de setiembre de 1935 (N° 20.723), ya que esa suma lo es para los gastos de demarcación de la zona pedida, operación que, conforme a dicho artículo 4°, debe hacerse con personal de mi mandante y "corriendo por cuenta de ésta todos los gastos que se efectúen con tal motivo. 3° — Por lo expuesto, pido a V. S. que: a) Se tengan por determinados los límites de esta zona de exploración y por eximido a mi mandante de la obligación del depósito del art. 15° del decreto del 12 de setiembre de 1935 (20.723). b) Se pase este expediente a la Inspección de Minas a los fines prescriptos por el art. 5° del decreto N° 20.723. c) Hecho el registro, la notificación a los dueños del suelo y las publicaciones ordenadas por el art. 25 del Código de Minería y cumplidos que sean los demás trámites reglamentarios, se conceda a mi mandante este permiso exclusivo de exploración de acuerdo a las disposiciones legales ya citadas. Es justicia. Sergio R. Cornejo Isasmendi. —Otro si digo: Que por decreto ley N° 2666—H de fecha 29 de marzo de 1944, mi mandante está eximida del pago de sellado. Igual justicia. Sergio R. Cornejo Isasmendi. —Recibi-

do en mi oficina hoy marzo veinte y dos de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las diez y siete horas. Conste. Figueroa. —Salta, marzo 26 de 1945. Se registró el escrito que antecede en el libro Control de Pedimentos N° 3, a los folios 363 y 365, quedando asentado con el N° 1451 letra Y, doy fé. Horacio B. Figueroa. —Salta, 26 de marzo de 1945. Por presentado, por domicilio el constituido y en mérito del testimonio de poder general que adjunta, téngase al Dr. Sergio R. Cornejo Isasmendi, como representante de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, désele la intervención que por ley le corresponde y devuélvasele el citado poder, dejándose certificación y constancia de su recibo en autos. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 133, de fecha julio 23 de 1943, pasen estas actuaciones a la Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos de lo establecido en el art. 5° del Decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935. Notifíquese. Outes. En dos de abril de 1945 notifiqué al Sr. Sergio R. Cornejo I. y recibí el poder presentado y firma. Sergio R. Cornejo Isasmendi. T. de la Zerda. En dos de abril de 1945 pasó a la Inspección de Minas. T. de la Zerda. —Señor Inspector General de Minas: En el presente expediente la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita para explorar, en busca de hidrocarburos fluidos una zona de 2.000 hectáreas en el departamento de Orán. De acuerdo a los datos de ubicación dados en escrito de fs. 2 y croquis de fs. 1, esta Sección ha inscripto el presente pedimento en el plano minero, encontrándose la zona libre de otras solicitudes mineras. En el libro correspondiente ha quedado registrada esta solicitud, bajo el N° de orden 1201. Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero. 4 de abril de 1945. José M. Torres. —Inspección General de Minas, abril 4 de 1945. Con lo informado precedentemente, vuelva a Dirección General de Minas, para seguir el trámite. Mariano Esteban. —Salta, abril 6 de 1946. Y VISTOS: Lo manifestado por el representante de la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en el escrito precedente y considerando que con lo informado por Inspección de Minas a fs. 40 (Exp. 18381|1945) y lo expresado en nota reservada del Sr. Presidente de la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Teniente Coronel Alfredo Instzaurgarát, corriente a fs. 1 a 3 del expediente reservado N° 2032|1945, se ha llegado a salyar los reparos expresados en los informes de la Inspección de Minas de fs. 19 y 24 Exp. 1451|1945, pudiendo en consecuencia esta Dirección, considerar que la solicitud de exploración de 2.000 hectáreas presentada y tramitada por Yacimientos Petrolíferos Fiscales en el presente expediente 1451|1945, debe ser considerada como comprendida en la zona que la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales debe ubicar de acuerdo con lo dispuesto en resolución de fs. 20 Exp. N° 1451—Y y establecida en el art. 2° de la Ley - Convenio N° 628. En consecuencia, esta Dirección resuelve: continuar el trámite de este expediente como se solicita en el escrito que se provee. Por lo tanto, vista la conformidad manifestada respecto a la ubicación de este permiso y lo informado por Inspección de Minas a fs. 16 Exp. 1451—Y 1945, regístrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección el escrito de solicitud de fs. 11, con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN

OFICIAL de la Provincia, en la forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia N° 4563—H de fecha setiembre 12 de 1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a los propietarios del suelo y al representante de la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. Repóngase el papel. Luis Víctor Outes. Ante mí: Horacio B. Figueroa. —Salta, abril 8 de 1946. En la fecha notifiqué al Dr. Sergio R. Cornejo Isasmendi de la resolución que antecede y en constancia firma. Sergio R. Cornejo Isasmendi. - E. Leyva. —Salta, abril 9 de 1946. Se registró lo ordenado en el libro Registro de Exploraciones N° 4, del folio 496 al 498, doy fé. Horacio B. Figueroa.

Lo que el suscripto Escribano de Minas, hace saber a sus efectos.

Salta, abril 9 de 1946.

1475 palabras: \$ 280.— e|12 al 26|4|1946.

Horacio B. Figueroa
Escribano

N° 1659 — EDICTO DE MINAS: Expediente 1445—L—945. La Autoridad Minera de la Provincia, notifica, a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que con sus anotaciones y proveídos dicen así: Señor Director General de Minas de la Provincia: Agustín Labarta, de estado casado, español mayor de edad, comerciante y constituyendo domicilio legal en Jujuy 219 de esta ciudad, a U. S. se presenta respetuosamente y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y similares, viene a solicitar el correspondiente permiso en una zona de 2.000 hectáreas, en terrenos sin cercar, labrar ni cultivar de la finca "San Andres" de propiedad del doctor Robustiano Patrón Costas, Orán, departamento de esta Provincia, cuya zona se ubicará de acuerdo al plano que por duplicado acompaño, como sigue: Tomando como punto de partida la unión de la Quebrada de Parami con el Río Grande o Santa Cruz se medirán al Norte 450 metros para ubicar el punto P. P.; desde este punto con azimut 110° 30/, se medirán 4.350 metros para ubicar el punto "A"; desde este punto con el mismo azimut se medirán 7.000 mts. para ubicar el punto B, esquinero E. S. E.; desde este punto, con ángulo interno de 90° se medirán 2.000 mts. para ubicar el punto C, esquinero S. E.; desde este punto con ángulo interno de 90° se medirán 4.000 metros para ubicar el punto D, esquinero S. S. E.; desde este punto con ángulo externo de 90° se medirán 2.000 mts. para encontrar el punto E esquinero S; desde este punto con ángulo interno de 90° se medirán 3.000 metros para encontrar el punto F esquinero O. S. O. y desde este punto con ángulo interno de 90° se medirán 4.000 mts. para encontrar el punto "A"; cerrando así la zona del cateo solicitado de acuerdo al art. 23 y demás concordantes del Código de Minería y decretos reglamentarios en vigor. Cuento con todos los elementos necesarios para esta clase de trabajos. Proveer de conformidad será justicia. Agustín Labarta. Recibido en mi Oficina hoy día Marzo seis de

mil novecientos cuarenta y cinco siendo las once horas treinta minutos. Conste. Horacio B. Figueroa. —Salta, marzo 6 de 1945. Se ha registrado el escrito que antecede en el libro Control de Pedimentos N° 3 del folio 359 al 360 quedando asentado con el N° 1445, letra L, doy fé. —Salta 7 de Marzo de 1945. Por presentado y por domicilio el constituido: Para notificaciones en la Oficina señalase los Jueves de cada semana o día siguiente hábil si fuere feriado. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 113 de fecha 23 de Julio de 1943, pasen estas actuaciones a la Inspección de Minas de la Provincia a los efectos establecidos en el art. 5° del Decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935. Notifíquese. OUTES. Señor Inspector General. En el presente expediente se solicita para catear minerales de primera y segunda categoría excluyendo hidrocarburos fluidos, reservados por decreto de fecha 17/12/40, una zona de 2.000 hectáreas en el departamento de Orán. Esta Sección ha procedido a la ubicación de lo solicitado en los planos del registro gráfico de acuerdo a los datos indicados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2. Con estos datos de ubicación la zona pedida, abarca en el libro correspondiente ha quedado registrada la solicitud bajo el número de orden 1202. Se acompaña croquis concordante con el mapa minero aproximadamente 38 hectáreas del cateo Expte. 739—C, quedando 1962 hectáreas libres de otros pedimentos mineros. En el nero. —Salta, abril 5 de 1945. R. A. Del Carlo. Salta 22 de Octubre de 1945. Proveyendo el escrito que antecede, atento la conformidad en él y a lo informado a fs. 4/5 por Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección el escrito de solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y término establecido en el art. 25 del Código de Minería; todo a costa del interesado, y a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 4563 del 12 de setiembre de 1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese al sindicado propietario del suelo. Notifíquese. Se registró en el libro Registro de Exploraciones N° 4 a los folios 486 al 487 todo de acuerdo a lo ordenado en resolución de fs. 7, doy fé. Horacio B. Figueroa. Lo que el suscripto Escribano de Minas hace saber a sus efectos.

Salta, Abril de 1946.

801 palabras: \$ 145.20 e|12|IV|46 — v|25|IV|46.

Horacio B. Figueroa
Escribano

N° 1667 — EDICTO DE MINAS: Expediente N° 1414—G—944. La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que, con sus anotaciones y proveído dicen así: Señor Director de Minas Solicito a Usia ordenar la publicación del edicto de petición de mensura de la Mina Talisman. PERTENENCIA N° 1— Partiendo el P. P. punto de extracción de la muestra que se encuentra dentro de la zona destinada al reconocimiento, desde el cual se vé al C° Tuitul con:

azimut de 274°10' y al C° Quenar ó Quehuar con azimut de 115°06', se medirán noventa metros con azimut de 90° hasta el punto 1. Desde este punto se trazarán las líneas siguientes: 1—2 de ciento treinta y dos metros noventa y cinco cts. con azimut de 180°; 2—3 de novecientos cincuenta y dos mts. treinta y ocho cts. con azimut de 233°; 3—4 de doscientos sesentidos mts. con noventa y cinco cts. con azimut de 0°; 4—5 de novecientos mts. treinta y ocho cts. paralela a la línea 2—3 y línea 5—1 de ciento treinta mts. con azimut de 180°. PERTENENCIA "2". Partiendo de los extremos 3—4 de la pertenencia anterior se trazarán las líneas 3—10 de mil doscientos treinta y cinco mts. setenticinco cts. con azimut 293°56' y 10—9 de noventidos mts. con azimut 0°. Desde el punto 9 donde la línea anterior termina se trazará otra hasta el punto 4. PERTENENCIA 3. Desde el punto 4 de la pertenencia anterior se trazarán las líneas siguientes: 4—7 de doscientos sesentidos mts. noventa y cinco cts. con azimut de 0°; 7—8 de mil ciento treinta y siete mts. con azimut de 278°; 8—9 de noventidos mts. con azimut de 180° y desde el punto 9 se trazará la última línea hasta el punto 4. Será Justicia. Roberto G. Pinto. Recibido en mi Oficina hoy Marzo Veinte de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las doce horas. Conste. Horacio B. Figueroa. Señor Director General. De acuerdo con lo dispuesto por Dirección General a fs. 19, esta Oficina ha verificado la ubicación de las tres pertenencias de la presente mina cuya mensura se solicita. Según los planos de registro gráfico, no existá inconveniente para la ubicación solicitada. —Salta, Marzo 30 de 1946. A. R. Del Carlo.

Lo que el Suscripto Escribano de Minas hace saber a sus efectos.

Salta, Abril de 1946.

415 palabras: \$ 68.—

Publicar días 13 - 24 cte. y 3 mayo.

Horacio B. Figueroa
Escribano

N° 1674 — EDICTO DE MINAS: Expediente 1419—H—944 - Mina "SALINERA DOLIN". La Autoridad minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que con sus anotaciones y proveídos dicen así: Señor Director General de Minas: ESTEBAN CVITANIC, por la representación que ejerjo de los señores Juan Herceg y María Tomínovich, en el expediente de la mina "SALINERA DOLIN" en Los Andes departamento de esta Provincia, N° 1419—letra H, a U. S. respetuosamente expongo: Que contestando la vista conferida en estos autos y dentro de términos y de conformidad a lo dispuesto en los arts. 82, 83, 231 y 232 del Código de Minería, vengo a formular ante U. S. la petición de mensura y amojonamiento de la expresada mina "SALINERA DOLIN", que consta de tres pertenencias de 20 hectáreas cada una. La ubicación precisa de esta mina, conforme al plano que en duplicado acompaño es la siguiente: Partiendo de la estaca de cemento que tiene en su centro el Cerrito que se encuentra al lado Norte del Salar de Tolar Grande, se medirán 1425 metros y 147° 7' hasta el punto A, de A al B; 164° y 400 metros, de B al C 100 metros y

242°, del C. al D. 800 metros y 147°, de D al E 500 metros y 242°, de E. al F. 800 metros y 327°, de F al G 100 metros y 62°, de G al H 400 metros y 344° y de H. al A 500 metros y 62°, cerrando así la superficie de las tres pertenencias de esta mina. La labor legal que marcó la letra M. se encuentra a 400 metros y 47° del punto P y de P. 100 metros y 62° al punto C. Los rumbos son magnéticos, siendo en la zona una desviación de 5° 30'. Según la descripción de la mina "SALINERA DOLIN", con sus tres pertenencias se encuentra situada en Tolar Grande, Los Andes departamento de esta Provincia, en terrenos sin cercar ni cultivar de propiedad fiscal. Por tanto a U. S. pido, que dándome por presentado dentro del término legal, se dignen: ordenar la publicación de esta petición de mensura y amojonamiento con sus proveídos, en la forma y término señalado en los arts. 119 y 231 del Código de Minería y notificar al señor Fiscal de Gobierno. Será Justicia. E. Cvitanic. Recibido en mi Oficina hoy Diciembre treinta y uno de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las doce horas. Conste. Horacio B. Figueroa. Salta 25 de Marzo de 1946. Y VISTOS: El escrito que antecede de fs. 37 y a lo informado precedentemente por Inspección de Minas, referente a la petición de mensura y amojonamiento de la mina "SALINERA DOLIN" de tres pertenencias con 40 hectáreas cada una, para explotación de Cloruro de Sodio, y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 83 y 231 del Código de Minería, publíquese el citado escrito con sus anotaciones y proveídos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y término prescripto en el art. 119 de dicho Código todo a costa del interesado. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas, y dese vista al señor Fiscal de Gobierno en su despacho. Notifíquese. LUIS VICTOR OUTES. Ante mi: HORACIO B. FIGUEROA.

Lo que el suscripto Escribano de Minas, hace saber a sus efectos.

Salta, 30 de Marzo de 1946.

580 palabras: \$ 101.—

Publicar días 16 y 24 de Abril y 2 de Mayo.

Horacio B. Figueroa
Escribano

N° 1673 — EDICTO DE MINA: Expediente N° 1447—C—945 - Mina "Sal Mayo". La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que con sus anotaciones y proveídos dicen así: Señor Director General de Minas: Esteban Cvitanic por sus propios derechos y por los de sus Socias señoritas María Tomínovich y Rosa Castillo, en el expediente de la mina "SALMAYO" en Los Andes departamento de esta Provincia N° 1447—letra—C, a U. S. respetuosamente expongo. Que contestando la vista conferida en estos autos y dentro del término y de conformidad a lo dispuesto en los arts. 82, 83, 231 y 232 del Código de Minería, vengo a formular ante U. S. la petición de mensura y amojonamiento de la expresada mina "SALMAYO", que consta de dos pertenencias de 20 hectáreas cada una. La ubicación precisa de esta mina, conforme al plano que en duplicado acompaño es la siguiente: Partiendo del esquinero Nor-Oeste

del cateo 210584/43. con 1706 metros rumbo magnético 45°30' Este, y de este punto 1744 metros rumbo magnético 14° Este, fijándose el punto P. P. de la primera pertenencia, se medirán 210 metros y 13°30' al punto A, de A. al punto B 110° y 327 metros, de B a C 210 metros y 193°30', de C. a D 400 metros y 200°, de D. a E 327 metros y 290° y de „ al punto P. P. 400 metros y 20°45', cerrando así la primera pertenencia.

La segunda pertenencia se ubicará partiendo del punto A de la primera pertenencia, se medirán 610 metros y 13°30' al punto F, de F. al G 327 metros y 110°, del G. al B 610 metros y 193° 30' y del B al A 327 metros y 290°, cerrando así la superficie de la segunda pertenencia. La labor legal se encuentra del punto P. P. a 60 metros y 126°, marcado en el plano con la letra S. Según la descripción de la mina "SALMAYO", con dos pertenencias se encuentra situada en Tolar Grande, Los Andes, en terrenos sin cercar ni cultivar de propiedad fiscal. La declinación en la zona es de 5° 30'.

Por tanto a U. S. pido que dándome por presentado dentro del término legal, se dignen ordenar la publicación de esta petición de mensura y amojonamiento con sus proveídos, en la forma y término señalado por los arts. 119 y 231 del Código de Minería y notificar al señor Fiscal de Gobierno. Será Justicia. E. Cvitanic. Recibido en mi Oficina hoy Diciembre treinta y uno, de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las once horas. Conste. Horacio B. Figueroa. Y VISTOS: El escrito que antecede -fs.32- y lo informado por Inspección de Minas, referente a la petición de mensura y amojonamiento de la mina "SALMAYO" Exp. 1447—C, de dos pertenencias de veinte hectáreas cada una, para explotación de Sal de Roca, y de conformidad a lo dispuesto en los arts. 83 y 231 del Código de Minería, publíquese el citado escrito con sus anotaciones y proveídos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y término prescripto en el art. 119 de dicho Código, toda a costa del interesado. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y dése vista al señor Fiscal de Gobierno en su despacho. Notifíquese. LUIS VICTOR OÜTES. Ante mí. HORACIO B. FIGUEROA.

Lo que el suscripto Escribano de Minas, hace saber a sus efectos.

Salta, 30 de Marzo de 1946.

607 palabras: \$ 106.40.

Publicar 16 y 24 de Abril y 2 de Mayo.

Horacio B. Figueroa
Escribano

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 1686 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Néstor E. Sylvester, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don LUCIO OLMOS, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la par-

ticipación que les corresponda. — Salta, Abril 10 de 1946. — Julio R. Zambrano - Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00 — e|24|IV|46 - v|28|V|46.

Nº 1670 — SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Manuel López Sanabria, interinamente a cargo del mismo, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Sebastián Bardeci, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de Ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Salta, 6 de Abril de 1946. Tristán C. Martínez — Escribano Secretario — Importe \$ 35.00 — e|15|IV|46 v|29|V|46.

Nº 1669 — Testamentario: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Néstor E. Sylvester, se cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña María Luisa Fernández de Vacca, mediante edictos en los diarios El Norte y BOLETIN OFICIAL, ya sea como herederos o acreedores. Cítase asimismo a los herederos instituidos en el testamento don Eugenio Vacca, Dionisio Farfán, Santos Vacca, Virino Vacca y Carlos Vacca, estos dos últimos nombrados también en el carácter de albaceas designados por la causante, a fin de que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por la Ley.

Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, abril 6 de 1946. — Julio R. Zambrano — Escribano Secretario. — Importe \$ 35.00 e|15|IV|46 — v|29|V|46.

Nº 1664 — SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil de esta Provincia, Dr. Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña Francisca Pérez de Zerdán y que se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios BOLETIN OFICIAL y "El Intransigente", a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sea como herederos o acreedores, para que dentro del término legal los hagan valer, bajo apercibimiento de ley. — Salta, Octubre 5 de 1945. — Juan C. Zuviria - Escribano Secretario. Importe \$ 35.00 — e|13|IV|46 - v|27|V|46

Nº 1651 — EDICTO: SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña ANTONIA GIMENEZ DE TORREZ, o ANTONIA MURUA DE TORREZ y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos,

bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, febrero 23 de 1945. — JUAN C. ZUVIRIA, - Escribano Secretario.

importe: \$ 35 — e|10|IV|46 - v|22|V|46

Nº 1646 — SUCESORIO: El suscripto Juez de Paz hace conocer, que por ante este Juzgado a su cargo, se ha abierto el juicio Sucesorio de don Crescencio Hernán Pérez y que por treinta días de EDICTOS que se publicarán en sueltos fijados en Aguaray, en lugares visibles y en el BOLETIN OFICIAL, se cita y emplaza a los que se consideren con derecho sobre dicha Sucesión se presenten dentro del término legal a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. — Aguaray (Salta), Abril 3 de 1946. — Cecilio Garzón, Juez de Paz Propietario. — Importe \$ 35.—

e|9|IV|46 - v|21|V|45.

Nº 1641 — EDICTO SUCESORIO. — El señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil, Doctor MANUEL LOPEZ SANABRIA, cita y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en el Diario "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante don RAMON ARROYO, ya sean como herederos o acreedores. — Salta, 4 de abril de 1946. — JUAN, C. ZUVIRIA - Escribano Secretario.

Importe \$ 35.00 — e|6|IV|46 - v|18|V|46.

Nº 1637 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil Doctor Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña NARCISA TOLEDO DE LEAL y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en el Diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de tal término comparezcan al Juez ha hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, abril 3 de 1946. — JUAN C. ZUVIRIA — Escribano Secretario. Importe \$ 35.00 — e|5|IV|46 - v|17|V|46.

Nº 1635 — SUCESORIO Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, Doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de JOSE RODRIGUEZ o JOSE RODRIGUEZ PARRA, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Octubre 23 de 1945. — TRISTAN C. MARTINEZ - Escribano Secretario. Importe: \$ 35.00 — e|5|IV|46 - v|17|V|46.

Nº 1631 — EDICTO-SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña FRANCISCA GRANEROS DE RUIZ, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en el Diario Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Julio 25 de 1945. — **Tristán C. Martínez**, Escribano Secretario. — Importe \$ 35.— e|3|IV|46 v|10|V|46

Nº 1629. — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, Doctor Néstor E. Sylvester, se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don DOMINGO DOLEZOR, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan ante el expresado Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlo valer. — Salta, Marzo 30 de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario. Importe \$ 35.— e|2|IV|46 al 9|V|46.

Nº 1623 — EDICTO SUCESORIO: Citación a juicio. — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don ELIAS FARJAT, y que cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, diciembre 20 de 1945.

Juan Carlos Zuviria, Escribano - Secretario. Importe \$ 35.— e|1|IV|46 — v|13|V|46.

Nº 1617 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "La Provincia", a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de doña RUFINA CARDOZO, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer en forma sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Salta, 25 de Marzo de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario. Importe \$ 35.— e|29|III|46 — v|7|V|46.

Nº 1616 — EDICTO SUCESORIO: Citación a Juicio. — En el juicio sucesorio de Don RAMON JOSE DIAZ y de Doña CONCEPCION PALAVECINO DE DIAZ, que se tramita por ante este Juzgado, de Paz Propietario a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta días a sus herederos y acreedores, para que dentro de dicho plazo, comparezcan a deducir sus acciones. — Metán, Marzo 25 de 1946.

Alberto V. Wieggers - Juez de Paz Propietario. Importe \$ 35.— e|28|III|46 — v|6|V|46.

Nº 1615 — EDICTO SUCESORIO: Citación a Juicio. — En el juicio sucesorio de don VIRGINIO MATORRAS que se tramita por ante este Juzgado de Paz Propietario a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta días a sus herederos y acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Metán, 22 de Marzo de 1946.

Alberto V. Wieggers - Juez de Paz Propietario. Importe \$ 35.— e|28|III|46 — v|6|V|46.

Nº 1612 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, Doctor Néstor E. Sylvester, se cita y emplaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don ANDRES PONCE, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan al expresado Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlos valer. Cítese igualmente a los Sres. Representante del Consejo y Fiscal de Gobierno, y librense los oficios que determina la ley N.º 406. — Salta, Marzo 21 de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario. Importe \$ 35.— e|26|III|46 — v|2|V|46.

Nº 1589 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a herederos y acreedores de NICOLAS ARREGUEZ, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer en forma sus derechos bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 28 de febrero de 1946. — **Tristán C. Martínez**, Escribano Secretario — Importe \$ 35.— e|20|III|46 v|25|IV|46.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 1666 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado Don Santiago Esquiú, en representación de Doña Fanny Burgos, deduciendo acción de posesión treintañal de un inmueble situado en el departamento de Cachi de esta Provincia, constituido por una huerta con árboles frutales y una habitación de adobe, todo lo cual existe dentro de un terreno que tiene 61 metros de Norte a Sud por cincuenta y cuatro metros de Este a Oeste, comprendido dentro de los siguientes límites:

Norte, con propiedades de Francisca Bustamante y Herederos de Damiana Mamani; Sud y Oeste, con propiedades de Sara Diaz de Michel; Este, con calle Bustamante y propiedad de Petrona Guerra de Cardozo, el Señor Juez de la Instancia y 1ª. Nominación en lo Civil Dr. Manuel López Sanabria ha dictado la siguiente providencia: "Salta Marzo 15 de 1946. Por presentado por parte y constituido domicilio. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado precedentemente, háganse conocer ellas por edictos que se publicarán por treinta días en el BOLETIN OFICIAL y "La Provincia", citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer. Librese oficio a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Cachi para que informen si el inmueble afecta o no terrenos fiscales o municipales. Dése intervención al Señor Fiscal de Gobierno. Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — **M. López Sanabria**". — Salta, Abril 9 de 1946. — **Juan C. Zuviria** - Secretario Actuario. Importe \$ 65.00 — e|13|IV|46 - v|27|V|46.

Nº 1665. — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado don Santiago Esquiú en representación de don Rufino Figueroa, deduciendo acción de posesión treintañal de un inmueble ubicado en el Pueblo de El Galpón, Departamento de Metán de esta Provincia de Salta con una extensión de 20 metros de frente por 50 metros de fondo y comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, Sud y Este con propiedad de don Aristóbulo Arredondo y al Oeste con Calle Pública, adquirido por compra a doña Julia del Carmen San Millán, el señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil doctor Néstor E. Sylvester ha proveído lo siguiente: Salta, Mayo 9 de 1945. Por presentado y por constituido el domicilio legal. Téngase a don Santiago Esquiú en la representación invocada en mérito del testimonio de poder que acompaña, que se devolviera dejando certificado en autos y désele la correspondiente intervención. Por deducida acción la posesión treintañal de un inmueble ubicado en el Pueblo de "El Galpón" departamento de Metán de esta Provincia, y publíquense edictos por el término de treinta días en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble mencionado, para que comparezcan a hacerlo valer, debiendo especificarse en los edictos la extensión y linderos para su mejor individualización. Oficiese a la Dirección General de Catastro y Municipalidad de El Galpón, para que informen si el inmueble de referencia afecta o no terrenos fiscales o municipales. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno (artículo 169 de la Constitución de la Provincia) Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Sylvester.

Salta, 10 de Setiembre de 1945.

Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente edicto. — **Julio R. Zambrano** - Escribano Secretario.

Importe \$ 65.00 — e|13|IV|46 - v|27|V|46.

N° 1662 — POSESION TREINTAÑAL.

— En el juicio: "Informe posesorio: CÁRASCOS, GUILLERMO ELOY", sobre los siguientes inmuebles, sitos en Coronel Moldes, Distrito del mismo nombre, Departamento de La Viña: a) Fracción denominada "Villa Amalia", —Catastro N.º 111— que configura un polígono regular, encerrado dentro de los siguientes límites y dimensiones, al Norte, doscientos noventa y seis metros, con propiedad de María A. de Alvarado; al Sud, doscientos noventa y seis metros, con el camino nacional a Juramento; al Este, ciento setenta metros, con Lomas de Ruminisque, y al Oeste, ciento setenta metros con el camino nacional viejo.

b) Fracción denominada terreno —Catastro N.º 112— que configura un polígono irregular, encerrado dentro de los siguientes límites y dimensiones: al Norte, doscientos veinte y seis metros, con propiedad de la Vda. de José Cruz Guaymás o sus sucesores o herederos; al Sud, doscientos noventa y dos metros, con el camino nacional que la separa de propiedad de Primitivo Campero; al Este, doscientos ochenta y tres metros, con propiedad de José María Martínez y Bonifacio Iradi, y al Oeste, ciento cincuenta y cuatro metros con propiedad de la Vda. de José Cruz Guaymás o sus herederos o sucesores, el señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil, ha dictado auto que, en lo pertinente, dice así: "Salta abril 4 de 1946. Y Vistos: Habiéndose llenado los extremos legales del caso, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y el BOLETIN OFICIAL; a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles individualizados, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer los mismos en legal forma, con el apercibimiento que hubiere lugar. Lo que el suscripto secretario hace saber por este edicto. Salta, Abril 8 de 1946. — Tristán C. Martínez - Escribano Secretario.

Importe \$ 65.00 — e|13|IV|46 - v|27|V|46.

N° 1645 — EDICTO: POSESION TREINTAÑAL.

Habiéndose presentado el Dr. Carlos Alberto Posadas, en representación de doña Tránsito Brito, doña Dolores Brito y don Félix Brito, solicitando declaración judicial de posesión treintañal del inmueble ubicado en el Partido de El Naranjo, Primera Sección del Departamento de Rosario de la Frontera de esta Provincia de Salta, el que forma un rectángulo con una extensión de trescientos ochenta y seis metros de frente sobre el arroyo El Naranjo con un fondo hacia el Norte de un mil doscientos noventa y cuatro metros, lo que hace un total de cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados, limitando: al Norte, con la finca "Chamical" de los herederos de don Orasmín Madariaga; al Sud, con el arroyo "El Naranjo"; al Este, con herederos de don Orasmín Madariaga, y al Oeste con Baudilia Teseyra y herederos de don Orasmín Madariaga; el Sr. Juez de la Instancia, la Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, dictó la siguiente providencia: "Salta, Marzo 12 de 1946. - Por presentado, por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 3; hágase conocer ellas por edictos que se publicarán por treinta días en "Norte" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos. Dése intervención al Sr. Fiscal de Gobierno y ofíciase a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Rosario de la Frontera para que informen si el inmueble afecta o no terrenos fiscales o municipales, y al Sr. Juez de Paz P. o S. de dicha localidad para que reciba las declaraciones ofrecidas. Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. - M. L. SANABRIA". — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. - Salta, Marzo 20 de 1946. — Juan Carlos Zuviría, Escribano - Secretario.

Importe \$ 65.— e|8|IV — v|20|V|46.

N° 1636 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el Doctor Ramón D'Andrea en representación de doña Felisa Lérica de Helguero y doña Victoria Lérica de Las Heras, deduciendo acción de posesión treintañal sobre un inmueble ubicado en la localidad de General Güemes, Departamento de Campo Santo, designado como lote N.º 9 de la manzana N.º 5 del plano oficial, que tiene 19.72 mts. de frente por 69 metros de fondo, encerrado dentro de los siguientes límites; norte con la calle Sarmiento; este con propiedad de las mismas interesadas; oeste con propiedad de Pedro Guzmán y Angel Lastre; sud con propiedad de Bartolomé Canudas, el Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil Doctor Alberto E. Austerlitz ha proveído lo siguiente: "Salta, marzo 7 de 1946 — Y Vistos: Habiéndose llenado los extremos legales del caso, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos en forma legal, con el apercibimiento de continuarse el trámite y del presente juicio. Requierase los informes pertinentes de Dirección de Catastro y de la Municipalidad del lugar. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — A. Austerlitz. Lo que el suscripto Secretario hace saber por medio del presente edicto. TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

\$ 65.— e|5|IV - al 17|V|46.

N° 1621 — POSESION TREINTENARIA. — Habiéndose presentado el señor Angel R. Bascari con poder del señor Lucas Burgos, domiciliado en Yariaguenda, Dep. de Orán, solicitando posesión treintañal de la finca "Yariaguenda", ubicada en el citado departamento, con extensión de media legua de Norte a Sud por una legua de Este a Oeste, y comprendida dentro de los siguientes límites: Sud, río Yariaguenda; Norte, finca Tranquitas; Este, camino viejo a Bolivia; y Oeste, altas cumbres que la separan de la propiedad de sucesión Jobita Pombo de Gómez, el señor Juez de la Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, Dr. Ricardo Reimundín, ha dic-

tado la siguiente providencia: "Salta, agosto 6 de 1940. — Por presentado y por constituido el domicilio legal. Téngase a don Angel R. Bascari en la representación invocada en mérito del poder adjunto y désele la correspondiente intervención. Téngase por deducida acción posesoria y publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios "El Pueblo" y "La Provincia", como se pide y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL, citando a todos los que se creyeren con derecho sobre el inmueble de referencia para que comparezcan ante el Juzgado a cargo del proveyente a hacerlo valer, a cuyo efecto exprésense en los mismos los linderos y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización del bien, cuya posesión se pretende. Comisionase al señor Juez de Paz P. o S. de Orán para que reciba declaración a los testigos mencionados en el escrito que antecede a cuyo objeto ofíciase. Dése la correspondiente intervención al señor Fiscal; y señor Procurador Fiscal; ofíciase al Departamento de Obras Públicas y Municipalidad de Orán. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Reimundín.

Lo que el suscripto Secretario hace saber por medio del presente edicto. — Salta, 29 de Marzo de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.
Importe: \$ 65.— e|30|III|46 — v|8|V|46.

N° 1594 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el señor Angel R. Bascari con poder de Don GUILLERMO POMA, deduciendo acción de posesión treintañal de varios inmuebles ubicados en el pueblo de RIO PIEDRAS departamento de Melán, de esta Provincia, cuya extensión y límites se expresa a continuación, el señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, ha proveído lo siguiente: "SALTA, marzo 15 de 1946. Por presentado, por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal de los inmuebles individualizados a fs. 7; hágase conocer ellas por edictos que se publicarán por treinta días en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer. Líbrese oficio a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Río Piedras para que informen si los terrenos afectan bienes fiscales o municipales y al señor Juez de Paz P. o S. de Río Piedras para que reciba las declaraciones. Dése intervención al Sr. Fiscal de Gobierno. Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. M. LOPEZ S.". — Los inmuebles de que se trata, son los siguientes: Lote de terreno N° 1, de la manzana N° 1: extensión 17.20 x 70 metros, o sea una superficie de 1204 m2, comprendido dentro de los siguientes LIMITES: Norte, Simón Salomón; Sud, calle principal; Este, lote N° 2 de Guillermo Poma; y Oeste, calle pública. Lote de terreno N° 2, de la manzana N° 1: extensión, 17.20 x 70 metros, o sea una superficie de 1204 m2, comprendido dentro de los siguientes LIMITES: Norte, Simón Salomón; Sud, calle principal; Es-

te, Federico Vergara; y Oeste, lote N° 1 de Guillermo Poma. Lote de terreno N° 7, de la manzana N° 5: extensión, 20 metros por su lado Oeste, 21 metros por su lado Este, 38 metros por su lado Sud y 30.50 metros por su lado Norte, comprendido dentro de los siguientes LIMITES: Norte, lote N° 6 de Miguel Salomón; Sud, lote N° 15 de Guillermo Poma; Este camino nacional; y Oeste, con el lote N° 5 de Miguel Salomón; extensión, 20 metros de frente sobre la calle, por 30 metros de fondo, con un contrafrente de 15 metros, LINDANDO: Sud, calle pública; Norte, lote N° 15 de Guillermo Poma; Este, lote N° 14 de Guillermo Poma; y Oeste, lote N° 12 de Hilario Mamani. Lote de terreno N° 14, de la manzana N° 5: extensión, 36 metros sobre la calle pública, 30 metros en su lado Norte, 31.50 metros por su lado Este y 30 metros por su lado Oeste, comprendido dentro de los siguientes LIMITES: Sud, calle pública; Norte, lote N° 15 de Guillermo Poma; Este, camino nacional; y Oeste, lote N° 13 de Guillermo Poma; y Lote de terreno N° 15, de la manzana N° 5: extensión, 21 metros de frente sobre el camino nacional, 20 metros por su lado Oeste, 45 metros por su lado Sud y 38 metros en su lado Norte, LIMITANDO: Este, camino nacional; Oeste, lote N° 5 de Miguel Salomón; Norte, lote N° 7 de Guillermo Poma; y Sud, lotes Nros. 13 y 14 de Guillermo Poma.

Salta, 18 de marzo de 1946.

Juan Carlos Zuviria - Escribano Secretario.

Importe: \$ 65.— e|22|III|46 - v|27|IV|46

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

N° 1685 — DESLINDE Y AMOJONAMIENTO. — Habiéndose presentado ante el Juzgado de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil a cargo del Dr. Manuel López Sanabria el Dr. Jaime Sierra con poder y títulos suficientes de los Sres. GERARDO ATILIO LOPEZ LANZI, ANA MARIA JOSEFA LANZI DE LOPEZ, NELLY JOSEFINA LOPEZ LANZI y ROBERTO PEDRO LOPEZ LANZI, solicitando deslinde mensura y amojonamiento de los inmuebles denominados "San Ignacio" y "Ojo de Agua" unidos entre sí y ubicados en el partido de Guanacos, Primera Sección del Departamento de Anta con la extensión que resulte dentro de los siguientes límites: Norte, finca "Pozo largo" de Emilio Zigarán y "La Manga" de la sucesión de Nicolás Sarmiento; Sud, el Río Guanacos; Este, finca "Alto Alegre" de los mismos Sres. López Lanzi y Oeste con propiedad de Bernardo Tabalcachi o Tabarcachi, dejándose constancia que dentro de los límites mencionados se encuentra ubicada una fracción de terreno denominada "puerta de Balbuena" con una extensión de media legua de frente por dos mil ochocientas varas de fondo, que se excluye de los inmuebles "San Ignacio" y "Ojo de Agua", habiendo dictado el Señor Juez el siguiente AUTO: Salta, Abril 9 de 1946. Por presentado, por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia. Habiéndose llenado los extremos del artículo 570 del Código de Proc., practíquese por el perito propuesto don Hermann Pfister las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en el escrito que antecede, previa aceptación del cargo que se le discernirá en cualquier audiencia y publicación de edictos por treinta días en "La Provincia" y BO-

LETIN OFICIAL; haciéndose conocer las operaciones que se van a practicar los linderos de la finca y demás circunstancias del artículo 574 del Código citado (artículo 575). Lunes y Jueves para notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado al C) oficiase. MANUEL LOPEZ SANABRIA. Lo que el suscrito Secretario hace saber a todos los interesados y colindantes por medio del presente edicto. — Salta, Abril 22 de 1946. — JUAN C. ZUVIRIA, escribano Secretario. 9|t: al e) 5 finise: Vale. 346 palabras \$ 49.20 — e|24|IV|46 - v|28|V|46.

N° 1606 — EDICTO — Deslinde Mensura y Amojonamiento: habiéndose presentado ante el Juzgado de Tercera Nominación en lo Civil a cargo del Dr. Alberto E. Austerlitz, el Sr. Luis Alberto Dávalos, por sus propios derechos, y el Dr. Francisco M. Uriburu Michel en representación del Sr. Ricardo Dávalos Uriburu: Promoviendo juicio de deslinde mensura y amojonamiento de la finca denominada "Tacuil", ubicada en el Departamento de Molinos de esta Provincia, con la extensión que resulte tener dentro de los siguientes límites: Norte, finca "Colomé" de los señores Dr. Lucio A. y Enrique Cornejo Linares, "Luracatao" de la Sra. Elisa Isasmendi de Ortiz, Dr. Robustiano Patrón Costas y Abel Ortiz y con terrenos que fueron de la Sucesión Lavín, hoy del Sr. Valentín Ramírez. Sud, Campo de Hualfín y Compuel, cuyo dominio hoy día ejercen parcialmente los Sres. Fernández Acevedo Hnos. Este, en parte con los mismos campos de Hualfín y Compuel; con "Amaicha" que fué de la Sucesión Lavín, hoy del Sr. Valentín Ramírez y con "Colomé" ya citada. Oeste, con los Campos de Hombre Muerto y Ratón; separados de la finca "Tacuil" por la línea de demarcación del Territorio Nacional de Los Andes, hoy jurisdicción de la Provincia de Cotamarca. El Sr. Juez de la causa ha ordenado la publicación de edictos por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado. Salta, Marzo 23 de 1946. Tristán C. Martínez — Escribano Secretario — Importe \$ 55.00.

e|25|III|46 - v|31|IV|46.

N° 1595. — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO. — Habiéndose presentado el Procurador Sr. Angel R. Bascari con poder y suficientes títulos de don LUCIANO QUIÑONEROS solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de un TERRENO ubicado en el Pueblo de El Galpón, Departamento de Metán de esta Provincia de Salta, el que se encuentra encerrado dentro de los siguientes LIMITES actuales: Norte, camino nacional que va de Metán a El Galpón, y Lola V. de Cajal; Sud, Alcira B. de Quiñoneros, Juan Mónico, Hermanos Toranzo Gervasio Venencia, Juan Mónico, Adela Quiñoneros, Serapio Zurita, calle pública, Benigno Ugarte (hoy sucesión Miguel Herrera); Este Benigno Ugarte hoy sucesión Miguel Herrera y Sucesión Francisca P. de Zerdán y Lola V. de Cajal; y Oeste, Arrocería del Norte y Lola V. de Cajal; el señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Doctor Néstor E. Sylvester ha dictado el siguiente AUTO: "Salta, Febrero 23 de 1946. Por presentado y por constituido domicilio legal. Ténga-

se a don Angel R. Bascari en la representación invocada en mérito del poder adjunto que se devolverá dejando certificado en auto y désele la correspondiente intervención. Atentas las constancias de los títulos acompañados y encontrándose llenados los extremos del Artículo 570 del Cód. de Proc., practíquense las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de un terreno ubicado en El Galpón, Departamento de Metán de esta Provincia, con los límites indicados en la presentación de foja 18 y sea por el perito propuesto Sr. Juan Piatelli, a quien se posesionará del cargo en legal forma. Publíquese edictos en los diarios propuestos "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL por el término legal, haciéndose saber las operaciones con expresión de los linderos y demás circunstancias mencionadas en el Artículo 574 del Proc. para que se presenten los interesados a ejercitar sus derechos. Désele intervención al Señor Fiscal y Fiscal de Gobierno. Lunes y Jueves o subsiguiente día hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — SYLVESTER".

Lo que el suscrito Secretario hace saber a todos los interesados o colindantes por medio del presente edicto. — Salta, Marzo 20 de 1946. — JULIO R. ZAMBRANO - Escribano Secretario. 345 palabras: \$ 74.00 — e|22|III|45 - v|27|IV|46.

REMATES JUDICIALES

N° 1614 — REMATE JUDICIAL — Por Gustavo Marocco: Por disposición del señor Juez en lo Civil, tercera nominación, en el juicio seguido por el doctor Mercedes Cuéllar contra doña Juana Cuéllar, el día 7 de Mayo del corriente año a horas 17 en mi escritorio, calle Santiago del Estero 125 remataré con la base de 120 pesos, o sea las dos terceras partes de su valuación pericial, un terreno con casa de adobe y techo de zinc, de una extensión de cincuenta metros de frente por 100 de fondo y ubicado en el partido de Pitos departamento de Anta, con los siguientes límites: Norte, terreno de Laureana Cuéllar; Sud y Este, terrenos de Pedro S. Palermo y Oeste, camino nacional. La venta se efectuará al contado. — GUSTAVO MAROCCO, Martillero Público.

Comisión del martillero por cuenta del comprador.

Importe \$ 50.— e|28|III|946 - v|6|V|946.

CITACION A JUICIO

N° 1663 — EDICTO — En el expediente "Embargo Preventivo — Carmo Herrera vs. Andrés Klein", el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial, Secretaría Arias, ha proveído lo siguiente: "Salta, Abril 5 de 1946. ... Citese a don Andrés Klein para que se presente a tomar la correspondiente intervención en el presente juicio, bajo apercibimiento de que se le nombrará defensor que le represente si no comparece dentro del término de veinte días. Al efecto publíquese edictos por igual plazo en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL. (Art. 9° del Cód. de Proc. C. y C.). I. A. MICHEL O".

Lo que el suscrito Secretario hace saber. — Salta, Abril 6 de 1946. — Ricardo R. Arias — Escribano Secretario.

110 palabras: \$ 19.80 — e|13|IV|46 - v|14|V|46

Nº 1650 — **CITACION A JUICIO:** Por disposición del señor Juez de primera instancia y tercera nominación en lo Civil, interinamente a cargo del Dr. Manuel López Sanabria, se cita y emplaza al Dr. Gabriel Puló y a Doña Nelly Angélica Puló, o a los herederos de ambos, por edictos que se publicarán durante veinte veces en "La Provincia" y el BOLETIN OFICIAL para que, dentro de dicho término, comparezcan al juicio por división de condominio que les han promovido Cristián y Raúl Puló y otros, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Lo que hago saber a sus efectos. — Salta, Abril de 1946 — **TRISTAN C. MARTINEZ** — Escribano Secretario.

105 palabras \$ 18.90 — e|10|IV|46 - 10|V|46

VERIFICACION DE CREDITOS

Nº 1671 — **VERIFICACION DE CREDITOS:** —

En el juicio caratulado: Concurso Civil de la Sucesión de don MANUEL ROBERTO VILLA solicitado por doña Estela B. de Villa", que tramita ante este Juzgado de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil a cargo del Doctor Néstor E. Sylvester, se ha dictado el siguiente decreto: "Salta, Abril 9 de 1946. — Cítese a los acreedores del concurso de don Manuel Roberto Villa, por edictos que se publicarán por el término de ocho días en los diarios "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL, a la audiencia del día treinta del corriente a horas diez, a fin de proceder a la verificación de créditos, significándose que tal cita los comprende a todos los acreedores, acreedores con privilegios o personales y que los que no asistieren a la junta, se entenderá que se adhieren a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los acreedores comparecientes, (art. 707 del C. de Proc.). Lunes y jueves o subsiguiente día hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría (art. 51 del Cód. de Proc.). — SYLVESTER".

Salta, Abril 10 de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.
185 palabras: \$ 22.20 e|16 al 30|4|46.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 1676 — **M. de H. O. P. y F. — SECCION ARQUITECTURA:** Llámase a licitación pública por el término de quince días para los siguientes trabajos:

Refeción del inmueble que ocupa la comisaría primera de esta ciudad, cuyo presupuesto oficial es de \$ 6.104.76.

Refeciones en local de la Escuela de Manualidades, presupuesto oficial \$ 6.897.50.

Arreglo y pintura verja que circunda el Palacio de Justicia, presupuesto oficial \$ 2.135.—

Refeciones en el local que ocupaban los estudios de la Emisora Oficial L. V. 9, en el Palacio de los Tribunales, presupuesto oficial \$ 7.174.—

Los pliegos de condiciones especificaciones, planos, pueden retirarse de Dirección General de Rentas previo pago de \$ 10.—

Las propuestas vendrán consignadas a Sección Arquitectura de la Provincia, calle Es-

paña 721, donde serán abiertas el día 29 de Abril de 1946 a horas 11.

Ing. Juan W. Dates - Interventor — María del Carmen Méndez - Secretaria.

140 palabras \$ 17.60 — e|16|4|46 — v|29|4|46.

Nº 1675 — **M. H. O. P. y F. — DIRECCION GENERAL DE HIDRAULICA** — De conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 11068, llámase a licitación pública por el término de 15 días, para la ejecución de las siguientes obras:

Refeciones en el edificio que ocupa la Dirección General de Hidráulica \$ 3.984.35.

Los pliegos de condiciones, especificaciones y bases, se hallan a disposición de los interesados, en la Secretaría de dicha Repartición, calle Caseros 1615, donde pueden ser consultados o retirados sin cargo.

Las propuestas deberán ser consignadas a nombre de la Dirección General de Hidráulica, donde serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno, el día 30 de abril, a horas 11.

Ing. Francisco Artacho - Director General de Hidráulica. — Carlos Conedera - Secretario.

120 palabras: \$ 15.20. e|16|IV|46 — v|30|IV|46.

N. 1609 — **M. H. O. P. y F. — DIRECCION GENERAL DE HIDRAULICA.** — De conformidad a lo dispuesto por respectivos decretos llámase a licitación pública por el término de 30 días para las siguientes obras:

Del plan de \$ 800.000

Moneda nacional.

Provisión de aguas corrientes para la localidad de Embarcación, departamento de Orán \$ 142.941.47

Provisión de aguas corrientes para la localidad de Coronel Juan Solá (Est. Morillo, departamento Rivadavia " 45.811.66

De las Leyes 441 y 712.

Provisión de aguas corrientes a la localidad de Seclantás, departamento Molinos " 2.496.08

Defensas sobre el Río Amaicha, departamento Molinos " 17.194.20

Defensas sobre el Río Calchaquí en Cachi, departamento de Cachi " 22.148.25

Construcción de sifones sobre el Río Blanco y Arroyo Laxi, en Payogasta, departamento Cachi " 8.604.28

Los pliegos de condiciones, especificaciones, bases y planos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección General de Hidráulica, Caseros 1615, donde pueden ser consultados o adquiridos a los precios de \$ 20, \$ 10, \$ 5, \$ 5, \$ 10 y \$ 5, respectivamente. Asimismo, puede consultarse la referida documentación, en la Capital Federal, en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770.

Las propuestas deberán ser consignadas a Dirección General de Hidráulica de la Provincia de Salta, calle Caseros 1615, donde serán

abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno, el día 27 de abril a las 11 horas.

ING. FRANCISCO ARTACHO

Director General de Hidráulica

CARLOS CONEDERA

Secretario

225 palabras: \$ 41.30.

Publicar días: 26, 28 y 30 de Marzo y 1º 3, 5, 8, 10, 12, 15, 17, 20, 22, 24, y 26 de Abril.

CONTRATOS DE SOCIEDAD

Nº 1678 — Entre el señor ALFREDO L. JAEGGLI, paraguayo, el doctor JULIO ENRIQUE GARCIA PINTO, argentino, ambos mayores de edad y domiciliados en Florida Quinientos Cuarenta y Ocho y la MANUFACTURA DE TABACOS "LA VENCEDORA", Sociedad de Responsabilidad Limitada, han convenido celebrar el siguiente contrato de SOCIEDAD: **Primero:** Bajo el nombre de "MANUFACTURA DE TABACOS VILLAGRAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" queda constituida una sociedad por CINCUENTA Años, sujeta al régimen de la Ley Once Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco, con domicilio en la Ciudad de Salta, calle Florida Número Quinientos Cuarenta y Ocho, pudiendo extender sus operaciones y establecer fábricas, sucursales y agencias en todo el territorio de la República y en el exterior. **Segundo:** La sociedad tendrá por objeto la producción, elaboración manufacturera y comercialización de tabacos y sus derivados y la fabricación de cigarrillos y afines en general será objeto de la Sociedad ejercer el comercio en todos sus ramos, comisiones, consignaciones, mandatos y representaciones. Para cumplir su objeto podrá celebrar la sociedad todos los actos y contratos que no prohiban las Leyes, y sin limitación ni reserva alguna, y especialmente podrá realizar operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial Argentino. **Tercero:** Fijase el Capital Social en CIENTO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en CIENTO cuotas de MIL PESOS MONEDA NACIONAL cada una, que aportan los socios en la siguiente proporción: Alfredo L. Jaeggli Veinte y Cinco cuotas o sean Veinte y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional; Julio Enrique García Pinfo Veinte y Cinco cuotas o sean Veinte y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional y Manufactura de Tabacos "La Vencedora", Sociedad de Responsabilidad Limitada Cincuenta cuotas o sean Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional. Los aportes de capital quedan totalmente suscriptos e integrados en este acto y están constituidos por el activo líquido de la Sociedad, según el siguiente balance-inventario: Maquinarias, Ochenta y ocho mil Pesos Moneda Nacional; Herramientas y Accesorios Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional; Muebles y Útiles Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional; Marcas de Fábrica y Llave de la Fábrica "El Valle de Lerma" Quinientos Pesos Moneda Nacional y Vehículos Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional. Los socios ceden y transfieren a la Sociedad todos los bienes del Activo de la Fábrica Villagrán que han comprado a los Señores Sastre & Compañía, Pablo Mesples y Manuel Cabada. **Cuarto:** Quedan designados Gerentes los dos socios señores ALFREDO L. JAEGGLI y JULIO EN-

RIQUE GARCIA PINTO indistintamente, con uso ambos de la firma social conjunta o separadamente con amplias facultades de administración, incluso los enumerados en el Artículo Mil Ochocientos Ochenta y Uno del Código Civil. Quinto: El ejercicio financiero correrá desde el treinta de Abril de cada año hasta igual fecha del año siguiente, en cuya oportunidad se practicará un balance general que será sometido a la consideración de la asamblea que tendrá lugar antes de treinta días de cerrado el ejercicio. Los balances se practicarán tomando como base las normas del Impuesto a los Réditos con las modificaciones que disponga la Junta de Socios. Sexto: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del Capital y el saldo una vez efectuadas las amortizaciones que disponga la Asamblea se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Séptimo: Las decisiones de la Asamblea o Junta de Socios se tomarán en todos los casos sin excepción, por simple mayoría de cuotas, incluso para el nombramiento y remoción de los gerentes. Si no hubiere mayoría para pronunciarse sobre los balances se procederá según el Artículo Nueve. La Asamblea solo podrá funcionar válidamente con la presencia de socios que representen más de la mitad del total de cuotas sociales y se llevará un libro especial de actas donde se registrarán sus resoluciones. Octavo: Siempre que deba procederse a la liquidación de la sociedad y partición de los bienes sociales se aplicarán los Artículos Cuatrocientos Treinta y Cuatro al Cuatrocientos Cuarenta y Siete del Código de Comercio, atendiendo a la cuota de cada socio. Noveno: Las diferencias entre los socios o entre éstos y la Sociedad serán resueltas conforme al Artículo Cuatrocientos Cuarenta y Ocho y siguiente del Código de Comercio, debiendo nombrarse los jueces arbitradores en el término de quince días. Décimo: En caso de fallecimiento de un socio, el sobreviviente podrá optar, dentro de los sesenta días del deceso, entre adquirir la cuota del socio premuerto al valor resultante del último balance anterior al fallecimiento o bien liquidar la sociedad; o bien continuarla con los herederos del socio fallecido, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación ante la Sociedad en un solo mandatario. Undécimo: En todo cuanto no estuviere previsto en este contrato la sociedad se regirá conforme a la Ley Once Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco. CONFORMES las partes con las precedentes estipulaciones se firman tres ejemplares de un mismo tenor, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, en SALTA a diez de Abril de Mil Novecientos Cuarenta y Seis. Firmados: A. Jaeggli, Enrique García Pinto. Por "LA VENCEDORA" Soc. Resp. Ltda. A. Jaeggli — Enrique García Pinto. REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DE SALTA. Se anotó el PRIMER testimonio de esta escritura al folio 154. —asiento Nº 1747 del libro Nº 23 de Contratos Sociales con fecha 11 de Abril de 1946. Firmado: Ricardo R. Arias — Escribano Secretario. Hay un sello que dice Juzgado de la Instancia en lo Comercial — SALTA. — 924 palabras \$ 73.90. e|22 al 26|4|46

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 1680 — DISOLUCION DE SOCIEDAD — Se hace saber que por ante el Escribano don RAUL H. PULO con domicilio en la calle Caseros Nº 962, se tramita la disolución de la Sociedad "Gotting y Cornú" con negocio de explotación de bosques en Est. Apolinario Saravia, Dpto. de Anta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Manuel Cornú de Olmos. Importe \$ 12.000. e|23 al 27|4|46.

Nº 1679 — DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD "MANUFACTURA DE TABACOS VILLAGRAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Por el presente, se hace saber a los interesados que por escritura pública de fecha diez de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante el Escribano don Ricardo Usandivaras, ha quedado disuelta y liquidada la nombrada razón social "Manufactura de Tabacos Villagrán Sociedad de Responsabilidad Limitada". Salta, Abril 17 de 1946. Tristán C. Martínez — Escribano Secretario — Importe \$ 12.00. e|22 al 26|4|46.

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 1688 — VENTA DE NEGOCIO — A los fines previstos por la Ley Nacional Nº 11.867, se hace saber a los interesados o acreedores que el Garage de la Sucesión de don Cornelio Aguilera (ex Agencia Dodge), ubicado en esta Ciudad en la Calle España esq. 25 de Maya tramita su venta con autorización judicial por ante esta Escribanía. Oposiciones al suscripto. Ricardo E. Usandivaras — Escribano Nacional — Miter 398 — Salta. Importe \$ 12.00 — e|24 al 29|4|46.

Nº 1682 — EDICTO, ALBERTO OVEJERO PAZ, Escribano Público Nacional, a cargo del Registro Nº 14, hace saber que en su Escribanía se tramita la venta del negocio denominado "Confitería y Heladería Cosechera", ubicado en esta Ciudad, en la calle Zuviría Nº 16, de propiedad del señor Eduardo Dip, a favor de los señores René Morcos, domiciliado en Zuviría 16 y Eduardo Mario Fusetti, domiciliado en San Juan 755, quienes toman a su cargo el activo y pasivo del negocio, debiendo efectuarse las oposiciones que la Ley Nº 11867 prescribe en el domicilio de los compradores o en esta Escribanía, calle Santiago del Estero Nº 572. Teléfono 2310 — Domicilio particular Deán Fúnes 553—Teléfono 4516.— Alberto Ovejero Paz — Escribano Nacional — Importe \$ 12. e|23 al 27|4|46.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deben ser renovadas en el mes de su vencimiento
EL DIRECTOR

A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

La Dirección del BOLETIN OFICIAL se hace un deber comunicar a los interesados:

1.º — Que de acuerdo al art. 11º del Decreto Nº 3649 de Julio 11 de 1944, la renovación de las suscripciones debe efectuarse dentro del mes de su vencimiento.

2.º — Que las suscripciones darán comienzo invariablemente el día 1º del mes siguiente al pago de la suscripción (Art. 10º).

3.º — Que de conformidad al art. 14º del mismo Decreto... "La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos"—

4.º — Que por resolución n.º 3477 del 28 de Setiembre ppdo., emanada del Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública, se mantiene para los señores avisadores la tarifa en vigencia por cada ejemplar del BOLETIN donde se publique el aviso ó sea \$ 0.20 centavo.

A LAS MUNICIPALIDADES

Recuérdase a las Municipalidades la obligación de publicar en este BOLETIN OFICIAL, los Balances trimestrales, de acuerdo a lo que establece el Art. 17º del Decreto 3649 del 11 de Julio de 1944, publicado en el ejemplar Nº 2065 del 28 del mismo mes y año.

JURISPRUDENCIA

Nº 377 — CORTE DE JUSTICIA (Primera Sala) CAUSA: Desalojo — Antonio Piorkowski vs. Alberto Nolasco.

C./R.: Recurso de nulidad, renuncia tácita—Intimación judicial—Art. 764 Cód. Civ. Pago a un tercero.

DOCTRINA: Se renuncia tácitamente, al recurso de nulidad, cuando en el memorial se pide solamente modificación de la sentencia recurrida.

Cuando el demandado se presenta ante el Juez competente del desalojo y formalmente expresa que, ante la negativa del acreedor de recibir la cosa, puso a ésta a disposición de la justicia, dicha manifestación debe interpretarse, por lógica, como una verdadera intimación judicial, para que el actor reciba el obje-

to ofrecido y puesto a su disposición, siendo, en consecuencia, aplicable en todos sus efectos la norma del art. 764 del Cód. Civil.

La entrega, por el inquilino, de los alquileres al Juez de Paz y el hecho de retirarlos, el locador, lo convierten en un mero intermediario o persona tácitamente autorizada, sin que su carácter de funcionario judicial tenga influencia en estas circunstancias.

En Salta, a los cinco días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Excm. Primera Sala de la Corte de Justicia los señores Ministros de la misma, doctores Julio César Ranea, José M. Arias Uriburu y Héctor M. Saravia Bavio, para pronunciar decisión en el juicio de "Desalojo seguido por Antonio Piorkowski vs. Alberto Nolasco", Exp. N° 24703 del Juzgado de la Instancia la Nominación en lo Civil, venidos por los recursos de nulidad y apelación interpuestos por ambas partes, en contra de la sentencia de fs. 34/40 y vta., del 5 de Octubre de 1945, por la cual se rechaza la demanda por extinción de la acción promovida y condena al demandado al pago de las costas, regulando los honorarios del Dr. Ramos y procurador Matías Morey en las sumas de veintitres pesos con 55 centavos y siete pesos con 85 centavos, respectivamente;

El Dr. Arias Uriburu, dijo:

En cuanto a la nulidad: Que dicha defensa no ha sido mantenida en esta instancia y no teniendo la resolución recurrida vicio alguno que la invalide, por haberse dictado de acuerdo a lo que determinan las leyes, la nulidad deducida debe desestimarse.

En cuanto a la apelación: Al respecto corresponde establecer que, la apelación del actor se refiere al rechazo de la demanda y al monto de las regulaciones y que la del demandado lo es sólo por la imposición de las costas.

En cuanto al rechazo de la demanda, ella debe confirmarse por los fundamentos dados por el "a-quo" y por lo siguiente: al absolver la 6a. posición del pliego de fs. 28, por la cual se le interroga que jure cómo es cierto que Alberto Nolasco no ocupa más la casa de propiedad del absolvente", responde a fs. 29, "que no la ocupa, pero que no le entregó la llave; que los animales se meten en la casa" y porque según la comunicación del Juez de Paz, corriente a fs. 17, ésta manifiesta "... obrando en mi poder un depósito de \$ 196.80 %, correspondiente a los meses restantes o sea hasta el día 1° de Junio, época en que finalizó el contrato y que el señor Alberto Nolasco me hizo entrega del inmueble por cuanto expuso que Piorkowski no lo quiere atender".

En lo referente a la imposición de las costas al demandado, ello debe revocarse, puesto que el actor, a fs. 29, al absolver la 4a. posición

del pliego de fs. 28, expresa que es cierto que retiraba el importe de los alquileres que abonaba Alberto Nolasco. El actor consintió, expresamente, que el demandado entregara el importe de los alquileres al Juez de Paz de Quijano, de quién los retiraba, conforme a su declaración. Tal manifestación de voluntad, efectuada ante el Juez de Paz, aunque hubiera sido hecha con un particular cualquiera, ha creado una convención bilateral, a la cual deberá someterse, sin que por otra parte, se arrimara en autos probanza alguna que altere dicha convención (arts. 731, inc. 1° y 7°, 740 y 75 del Cód. Civil).

De conformidad con lo expuesto y citas legales mencionadas, voto porque se desestime la nulidad deducida y se confirme la sentencia recurrida en cuanto rechaza la demanda, modificándola en lo referente a la imposición de costas al demandado, las que se declaran por su orden.

El Dr. Ranea, dijo:

I. — Viene este caso de desalojo en virtud de recursos de nulidad y apelación interpuesto por el demandado, en cuanto a las costas que la sentencia le impone y por el actor, fundado su apelación por el hecho de que la sentencia no hace lugar al desalojo requerido.

Siendo la sentencia en esta clase de juicios apelable por el actor, corresponde al Tribunal entender en dichos recursos.

II. — El de nulidad no ha sido en esta instancia fundado y en el memorial de fs. 55 se ha hecho tácitamente renuncia al mismo, desde el momento que solamente no pide modificación de la sentencia recurrida. No adolece, por otra parte, el fallo recurrido de deficiencias que por expresa disposición de la Ley produzcan su nulidad. Debe, entonces, rechazarse.

III. — Piensa el actor, y en ella funda en esta instancia su recurso, que el demandado no ha hecho, como el Juez considera, entrega de la cosa objeto del desahucio y que, por lo tanto, la sentencia debió condenarle a efectuar dicha entrega en el plazo de diez días. Estimo que el Juez de la causa tuvo razón para decidir este aspecto de la cuestión en la forma en que lo hizo. En efecto; el demandado, a fs. 14, se presenta ante el Juez competente del desalojo y formalmente expresa que, ante la negativa del actor a recibir la cosa, puso a ésta a disposición de la Justicia. Dicha manifestación debe interpretarse; por mandato de la lógica, como una verdadera intimación judicial para que el actor reciba el objeto ofrecido y puesto a su disposición siendo, en consecuencia, aplicable, con todos sus efectos, la norma sancionada por el art. 764 del Cód. Civil. El escrito de fs. 15 no importa, precisamente, una verdadera impugnación a la intimación que al actor se le hizo, pues no se invocan hechos sustanciales que invaliden el ya mencionado requerimiento, pues solo se condiciona la aceptación de la cosa ofrecida al pago de cos-

tas y gastos de este juicio, cuestión que necesariamente debe supeditarse a la decisión del Juez. Por esta razón, estimo que la intimación formulada equivale al pago válido de la cosa objeto del desahucio demandado.

IV. — Las costas de este juicio se deciden, según la sentencia en recurso, en contra del demandado, por considerar que los pagos efectuados al Juez de Paz de Campo Quijano no son válidos, no importando consignación.

Es verdad que no existe un verdadero pago por consignación, pero también es cierto que, de conformidad con la prueba de autos y que el Dr. Arias Uriburu pone de relieve, el Juez de Paz de Campo Quijano ha actuado en este caso como un mero intermediario o persona tácitamente autorizada por el actor para recibir los pagos realizados, sin que su carácter de funcionario judicial tenga influencia en estas circunstancias. La confesión del actor en el sentido que es verdad que recibía del Juez de Paz los alquileres que Nolasco a éste entregaba hasta Setiembre de 1944 (IV. posición) y que concurría a recibir del Juez de Paz los pagos cuando éste le avisaba (Va. posición) equivale a ratificar la actuación de don Félix A. Usandivaras como tácitamente autorizado para recibir el precio mensual de los alquileres en calidad de pago, en nombre de don Antonio Piorkowski. Juegan en el caso la última hipótesis del art. 733 del Cód. Civil y los principios que informan lo dispuesto por los arts. 1161, tercera parte, 1162, 2304, 915 a 918, 1935 y 1146 del mismo Código (Conf.: Salvat "Obligaciones" N° 1141/2).

En atención a las modalidades especiales del caso y la naturaleza de las cuestiones puestas en debate, con el Dr. Arias Uriburu voto porque, de conformidad con los fundamentos que se dan en este acuerdo, se desestime el recurso de nulidad y se confirma en lo principal la sentencia recurrida, modificándola en lo referente a las costas, las que se declaran en ambas instancias en su orden.

El Dr. Saravia Bavio, dijo:

Por las razones dadas por los vocales preopinantes, voto en el mismo sentido.

Con lo que quedó acordada la siguiente resolución:

Salta, Abril 5 de 1946.

Y VISTOS:

Por lo que resulta del acuerdo que precede, LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

DESESTIMA la nulidad deducida; CONFIRMA la sentencia recurrida en cuanto rechaza la demanda y la MODIFICA en lo referente a la imposición de costas al demandado, las que se declaran por su orden en ambas instancias.

COPIESE, notifíquese previa reposición y baje. JULIO C. RANEA — JOSE M. ARIAS URIBURU — HECTOR M. SARAVIA BAVIO — Ante mí: Ricardo Day.